JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN

Medellín, siete (7) de septiembre de dos mil veinte (2020)

RADICADO: 05001 41 05 004 2020 00539

Dentro del proceso ordinario laboral de única instancia, promovido por MARÍA EUGENIA SIERRA ESCOBAR contra COLPENSIONES. observa el Despacho que en auto del pasado 20 de noviembre de 2020, se exigieron unos requisitos a la parte demandante para que una vez subsanados se procediera a admitir la demanda, por lo que la parte estando dentro del término dispuesto para tal efecto allegó memorial con el que indica se allegan los documentos solicitados.

Sin embargo observa el despacho que se requirió a la parte demandante para que aportara copia de la reclamación administrativa presentada ante Colpensiones por concepto de intereses moratorios, no obstante con los documentos que se anexaron no se acreditó dicho requisito toda vez que únicamente se solicitó el retroactivo pensional.

En concordancia con lo anterior, se ordena rechazar la demanda y el archivo del expediente previa cancelación del registro respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

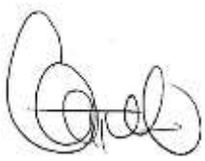

MARIA CATALINA MACIAS GIRALDO
JUEZ

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 180, conforme el art 13 parágrafo 1 del acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, hoy 9 de DICIEMBRE de 2020, los cuales pueden ser consultados aquí: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home .

ELIZABETH MONTOYA VALENCIA
Secretaria

MARIA CATALINA MACIAS GIRALDO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 04 MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
1e017b48e57a5c403f11a6de328d7b3e08ec87f9a28970ae31198351b0595e43

Documento generado en 07/12/2020 04:28:32 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica